



AYUDA ESPECÍFICA AL CULTIVO DEL ALGODÓN. IMPORTE UNITARIO. CAMPAÑA 2014/2015.

Para la campaña 2014/2015 los requisitos para la concesión de la ayuda específica al algodón se establecen en los artículos 88 y siguientes del Reglamento (CE) 73/2009, modificado por el Reglamento (UE) 1310/2013, así como en la Sección 1ª, del Título I del Real Decreto 202/2012.

La ayuda se concederá a los productores, por hectárea de algodón determinada, es decir, que resulte admisible una vez realizados los controles administrativos, sobre el terreno y específicos de esta ayuda, para ello, se deben cumplir los requisitos legalmente establecidos para la concesión de la ayuda.

Para la campaña 2014/2015, el importe de la ayuda específica al cultivo del algodón legalmente establecido en la Sección 6, Capítulo 1 del Título IV del Reglamento (CE) 73/2009, ha sido modificado por el Reglamento (UE) nº 1310/2013. En concreto, el artículo 6.8 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 modifica el artículo 90, apartado 3 del Reglamento (CE) 73/2009, de tal modo que el importe de referencia aplicable en España para el cálculo del importe de la ayuda por hectárea admisible, pasa a ser de 1.267,53 € en esta campaña para una superficie básica nacional de 48.000 has.

En caso de que la superficie determinada rebase la superficie básica, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de la superficie básica. En la presente campaña la superficie total determinada ha sido de 73.727,00 has. En consecuencia, realizada la reducción referida en el artículo 90.4 del Reglamento (CE) 73/2009, el importe de la ayuda para la campaña 2014/2015 será de **825,2227 €/ha**.

En comparación con la pasada campaña 2013/2014, para la actual campaña se observa una reducción del importe de la ayuda, que se explica, tanto por el incremento de la superficie solicitada determinada objeto de esta ayuda, con un incremento de más de 10.346 has frente las 63.380,82 has de la campaña 2013/2014, como por la disminución del importe de referencia establecido en el artículo 6.8 del Reglamento (UE) nº 1310/2013, que pasa a ser de 362,15 €/Tm (1.267,53 €/ha) frente a los 400 €/Tm (1.400 €/ha) de anteriores campañas.

Madrid, 5 de marzo de 2015